

# CUADRO RESUMEN MARCO LEGAL



## TRIBUTARIO

ENTORNO	NORMA LEGAL	PRODUCTO	RESUMEN	BENEFICIOS EMPRESA	BENEFICIOS EMPLEADOS
	Artículo 387-1 Estatuto Tributario	- CANASTA PASS - RESTAURANTE PASS	Los pagos por concepto de la compra de vales o tiquetes para la adquisición de alimentos no constituyen ingreso tributario para el empleado siempre y cuando no supere la suma de 41 UVT. Aplica para personas que tengan hasta (310) UVT como salario.	- Alternativa para entregarle un mayor ingreso neto al empleado.	- No esta sujeto a retención en la fuente ni para cálculo de IMAN/IMAS - No esta gravado con el 4x1000. - Mejor manejo del flujo de gastos.
	Decreto 1345 del 22 de julio 1999	- CANASTA PASS - RESTAURANTE PASS	Reglamenta los requisitos para que procedan los beneficios descritos en el artículo 387-1 del Estatuto Tributario por concepto de alimentación.	- Alternativa para entregarle un mayor ingreso neto al empleado.	- Mejor manejo del flujo de gastos.
	Artículo 25 Ley 1607 de 2012	- CANASTA PASS - RESTAURANTE PASS - GASOLINA PASS - PREMIUM PASS	Están exonerados de pago de aportes parafiscales las empresas con empleados que devenguen menos de 10 SMLV	- Menores costos laborales.	- Menores descuentos de seguridad social.
	Concepto DIAN 688 Enero 5 de 2000	- CANASTA PASS - RESTAURANTE PASS	La entrega acumulada de vales de alimentación correspondiente a varios meses, no constituye ingreso tributario para el empleado siempre y cuando su valor por cada mes no exceda de dos salarios mínimos mensuales vigentes.	- Alternativa para entregarle un mayor ingreso neto al empleado.	- No esta sujeto a retención en la fuente ni al impuesto de renta. - No esta gravado con el 4x1000. - Mejor manejo del flujo de gastos.
	Concepto DIAN 15454 Enero 22 de 2003	- CANASTA PASS - RESTAURANTE PASS	Aplicación del artículo 387-1 para salarios integrales, cuyo tope es de 403 UVT.	- Alternativa para entregarle un mayor ingreso neto al empleado.	- No esta sujeto a retención en la fuente ni al impuesto de renta. - No esta gravado con el 4x1000. - Mejor manejo del flujo de gastos.
	Decreto 535 de 1987 Artículo 10	- GASOLINA PASS	Los gastos por concepto de transporte o mantenimiento de vehículo en que haya incurrido el empleado para el desempeño de sus funciones, no están sometidos a retención en la fuente, siempre y cuando entregue al pagador las correspondientes facturas y demás pruebas documentales que sustenten el reembolso.	- Garantizar que los gastos puedan ser considerados como deducibles para el empleador. - Menor carga administrativa.	- No esta sujeto a retención en la fuente ni al impuesto de renta.
	Concepto DIAN 19952 Julio 30 de 1987	- GASOLINA PASS	Para que los gastos (reembolsos) sean considerados como un gasto deducible para la empresa, la factura debe estar expedida a nombre de la empresa y se deben efectuar las retenciones en la fuente que ordena la ley.		
	Concepto DIAN 10704	- CANASTA PASS - RESTAURANTE PASS	La disminución de la base de retención en la fuente para los empleados, por alimentación que pague el empleador a terceros por medio de vales o tiquetes, también se aplica a los empleados públicos o los empleados oficiales.	- Alternativa para entregarle un mayor ingreso neto al empleado.	- No esta sujeto a retención en la fuente ni al impuesto de renta. - No esta gravado con el 4x1000. - Mejor manejo del flujo de gastos.
	Decreto 3750 de 1986	- EDUCACIÓN PASS - BIENESTAR PASS	Los pagos por concepto de educación, salud y alimentación que no excedan el valor promedio que se reconoce a la generalidad de los trabajadores, siempre y cuando correspondan a programas permanentes se consideran indirectos no sujetos a retención.	- Alternativa para entregarle un mayor ingreso neto al empleado.	- No esta sujeto a retención en la fuente ni al impuesto de renta. - No esta gravado con el 4x1000. - Mejor manejo del flujo de gastos.

# CUADRO RESUMEN MARCO LEGAL



ENTORNO

NORMA LEGAL

PRODUCTO

RESUMEN

BENEFICIOS EMPRESA

BENEFICIOS EMPLEADOS

LABORAL

Artículo 15 Ley 50 de 1990	<ul style="list-style-type: none"> <li>- CANASTA PASS</li> <li>- RESTAURANTE PASS</li> <li>- GASOLINA PASS</li> <li>- PREMIUM PASS</li> </ul>	Los beneficios o auxilios de alimentación, primas de Navidad y otros pueden ser acordados entre las partes como no constitutivos de salario. Así mismo, los gastos de representación y medios de transporte no son constitutivos de salario.	- Menores costos laborales.	- Menores descuentos de seguridad social.
Ley 1393 de 2010	<ul style="list-style-type: none"> <li>- CANASTA PASS</li> <li>- RESTAURANTE PASS</li> <li>- GASOLINA PASS</li> <li>- PREMIUM PASS</li> </ul>	Los pagos laborales no constitutivos de salario no podrán ser superiores al 40% del total de la remuneración.	- Menores costos laborales.	- Menores descuentos de seguridad social. - Mayor ingreso neto.
Artículo 17 Ley 344 de 1996	<ul style="list-style-type: none"> <li>- CANASTA PASS</li> <li>- RESTAURANTE PASS</li> <li>- GASOLINA PASS</li> <li>- PREMIUM PASS</li> </ul>	Los pagos que no constituyen salario no hacen parte de la base para liquidar los aportes parafiscales y de seguridad social.	- Menores costos laborales.	- Menores descuentos de seguridad social.
Artículo 230 Código Sustantivo del Trabajo	- DOTACIÓN PASS	Suministro de calzado y vestido de labor. Modificado. L.11/84, art 7o. Todo patrono que habitualmente ocupe uno (1) o más trabajadores permanentemente deberá suministrar cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor al trabajador cuya remuneración mensual sea hasta dos (2) veces el salario mínimo más alto vigente. Tiene derecho a esta prestación el trabajador que en las fechas de entrega de calzado y vestido haya cumplido más de tres (3) meses al servicio del empleador.	- Garantiza el cumplimiento de la ley. - Reduce costos y trámites administrativos.	- Cuenta con una amplia Red de Establecimientos Comerciales para todos los presupuestos donde puede escoger los artículos. (Vestuario y Calzado) de su preferencia
Artículo 232 Código Sustantivo del Trabajo	- DOTACIÓN PASS	Fecha de entrega. Modificado. L.11/84, art 8o. Los patronos obligados a suministrar permanentemente calzado y vestido de labor a sus trabajadores harán entrega de dicho elemento en las siguientes fechas del calendario: 30 de abril, 31 de agosto y 20 de diciembre.		
Artículo 233 Código Sustantivo del Trabajo	- DOTACIÓN PASS	Uso del calzado y vestido de labor. Modificado. L.11/84, art. 10. El trabajador queda obligado a destinar a su uso en las labores contratadas el calzado y vestido que le suministre el patrono, y en el caso de que así no lo hiciera éste quedará eximido de hacerle el suministro en el período siguiente.	- Garantiza el cumplimiento de la ley. - Reduce costos y trámites administrativos.	- Cuenta con una amplia Red de Establecimientos Comerciales para todos los presupuestos donde puede escoger los artículos. (Vestuario y Calzado) de su preferencia
Artículo 234 Código Sustantivo del Trabajo	- DOTACIÓN PASS	Prohibición de la compensación en dinero. Queda prohibido a los patronos pagar en dinero las prestaciones establecidas en este capítulo.		

Línea gratuita nacional  
**01 8000 11 4005**

**BOGOTÁ** Tél. (1) 641 4100  
**MEDELLÍN** Tél. (4) 604 1591

**CALI** Tél. (2) 485 5923  
**BARRANQUILLA** Tél. (5) 385 1816

[www.sodexobeneficios.co](http://www.sodexobeneficios.co)

# CUADRO RESUMEN MARCO LEGAL



GOBIERNO

ENTORNO	NORMA LEGAL	PRODUCTO	RESUMEN	BENEFICIOS EMPRESA	BENEFICIOS EMPLEADOS
	Artículo 387-1 Estatuto Tributario	<ul style="list-style-type: none"> <li>- CANASTA PASS</li> <li>- RESTAURANTE PASS</li> </ul>	Los pagos por concepto de la compra de vales o tiquetes para la adquisición de alimentos no constituyen ingreso tributario para el empleado siempre y cuando no supere la suma de 41 UVT. Aplica para personas que tengan hasta (310) UVT como salario.	- Alternativa para entregarle un mayor ingreso neto al empleado.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- No esta sujeto a retención en la fuente ni para cálculo de IMAN/IMAS</li> <li>- No esta gravado con el 4x1000.</li> <li>- Mejor manejo del flujo de gastos.</li> </ul>
	Concepto DIAN 688 Enero 5 de 2000	<ul style="list-style-type: none"> <li>- CANASTA PASS</li> <li>- RESTAURANTE PASS</li> </ul>	La entrega acumulada de vales de alimentación correspondiente a varios meses, no constituye ingreso tributario para el empleado siempre y cuando su valor por cada mes no exceda de dos salarios mínimos mensuales vigentes.	- Alternativa para entregarle un mayor ingreso neto al empleado.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- No esta sujeto a retención en la fuente ni al impuesto de renta.</li> <li>- No esta gravado con el 4x1000.</li> <li>- Mejor manejo del flujo de gastos.</li> </ul>
	Concepto DIAN 15454 Enero 22 de 2003	<ul style="list-style-type: none"> <li>- CANASTA PASS</li> <li>- RESTAURANTE PASS</li> </ul>	Aplicación del artículo 387-1 para salarios integrales, cuyo tope es de 403 UVT.	- Alternativa para entregarle un mayor ingreso neto al empleado.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- No esta sujeto a retención en la fuente ni al impuesto de renta.</li> <li>- No esta gravado con el 4x1000.</li> <li>- Mejor manejo del flujo de gastos.</li> </ul>
	Concepto DIAN 10704	<ul style="list-style-type: none"> <li>- CANASTA PASS</li> <li>- RESTAURANTE PASS</li> </ul>	La disminución de la base de retención en la fuente para los empleados, por alimentación que pague el empleador a terceros por medio de vales o tiquetes, también se aplica a los empleados públicos o los empleados oficiales.	- Alternativa para entregarle un mayor ingreso neto al empleado.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- No esta sujeto a retención en la fuente ni al impuesto de renta.</li> <li>- No esta gravado con el 4x1000.</li> <li>- Mejor manejo del flujo de gastos.</li> </ul>

Línea gratuita nacional  
**01 8000 11 4005**

**BOGOTÁ** Tél. (1) **641 4100**  
**MEDELLÍN** Tél. (4) **604 1591**

**CALI** Tél. (2) **485 5923**  
**BARRANQUILLA** Tél. (5) **385 1816**

[www.sodexobeneficios.co](http://www.sodexobeneficios.co)